

**La instrumentalización del recurso de protección, a propósito de la sentencia en el caso Girardi Lavín / Emotiv Inc.**

**Corte Suprema, Protección-105.065-2023, 9 de agosto de 2023**

Tribunal	Corte Suprema
Rol	105.065-2023
Fecha	9 de agosto de 2023
Materia	Derecho Procesal
Submateria	Uso del recurso de protección
Procedimiento	Recurso de Protección
Hechos	<p>El exsenador Guido Girardi presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago contra la empresa estadounidense Emotiv Inc. Acusa a la empresa de vulnerar derechos constitucionales al almacenar y utilizar datos cerebrales capturados mediante un dispositivo adquirido por Girardi, llamado Insight, que registra actividad cerebral y cognitiva. Al configurar el dispositivo, Girardi creó una cuenta gratuita en Emotiv que no permite la exportación de sus datos, quedando estos bajo control de la empresa.</p> <p>Girardi sostiene que esto lo expone a varios riesgos: que su información cerebral sea compartida con terceros, utilizada en investigaciones, sujeta a secuestros y almacenada en contra de su voluntad. Según Girardi, las políticas de privacidad de Emotiv indican que la empresa puede usar estos datos con fines comerciales, publicitarios e investigativos, incluso después de que el usuario cierre su cuenta. Emotiv también aclara que no puede garantizar la total seguridad de los datos personales almacenados.</p>
Tema central discutido	¿Cuándo es procedente el recurso de protección en el caso descrito?
Considerandos relevantes	<p>OCTAVO: Que, en suma, se concluye que, ante el desarrollo de nuevas tecnologías que involucren cada vez más aspectos de la persona humana, aspectos que era impensable hace algunos años que pudieran conocerse, se debe otorgar una especial atención y cuidado en su revisión por parte del Estado, con el fin de prevenir y anticiparse a sus posibles efectos, además de proteger directamente la integridad humana en su totalidad, cuestión que incluye su privacidad y confidencialidad y los derechos propios de la integridad psíquica y del sujeto de experimentación científica. De esta forma, ante la llegada de una nueva tecnología como la que es objeto de autos, que trata de una dimensión que antaño era absolutamente privada y personal, tratada en entornos estrictamente médicos, como es la actividad eléctrica cerebral, se hace absolutamente menester que previo a permitirse su comercialización y uso en el país, sean esta tecnología y dispositivos analizados por la autoridad pertinente, entendiéndose que plantea problemáticas no antes estudiadas por ella.</p> <p>NOVENO: Que las conductas desarrolladas denunciadas en autos, en las circunstancias anotadas, vulneran las garantías constitucionales contenidas en los</p>

	<p>numerales 1 y 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que se refieren a la integridad física y psíquica y de derecho a la privacidad, en los términos expuestos en el presente fallo en los considerandos precedentes, al comercializarse el producto Insight sin contar con todas las autorizaciones pertinentes, y no habiendo sido evaluado y estudiado por la autoridad sanitaria a la luz de lo expresado.</p>				
Decisión	Acogido				
<table border="1"> <tr> <td>Resumen del comentario</td> <td rowspan="3"> <p>Este trabajo comenta la sentencia de la Corte Suprema del 9 de agosto de 2023, que resolvió el recurso de protección caratulado Girardi Lavín / Emotiv Inc., rol Protección-105.065-2023. La sentencia presenta varios elementos controvertidos que no pueden ser pasados por alto, a pesar de haber sido aclamada como un hito en el reconocimiento de "neuroderechos". Nos encontramos ante una decisión que carece de una argumentación clara, y que parece motivada por el deseo de establecer un precedente más que por la resolución efectiva de un caso concreto. La sentencia no analizó la naturaleza de la actividad cerebral como dato personal o sensible, sino que aplicó una ley distinta—sobre investigación científica en seres humanos—sin los matices ni argumentos adecuados, e incluso en contradicción con la opinión de la autoridad sanitaria. En consecuencia, no debería considerarse como un precedente sólido en esta materia, sino más bien como una advertencia sobre la instrumentalización del recurso de protección y los riesgos de una argumentación deficiente en este tipo de casos.</p> </td> </tr> <tr> <td>Felipe Bravo Alliende</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Destacadas 2023-2024</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	<p>Este trabajo comenta la sentencia de la Corte Suprema del 9 de agosto de 2023, que resolvió el recurso de protección caratulado Girardi Lavín / Emotiv Inc., rol Protección-105.065-2023. La sentencia presenta varios elementos controvertidos que no pueden ser pasados por alto, a pesar de haber sido aclamada como un hito en el reconocimiento de "neuroderechos". Nos encontramos ante una decisión que carece de una argumentación clara, y que parece motivada por el deseo de establecer un precedente más que por la resolución efectiva de un caso concreto. La sentencia no analizó la naturaleza de la actividad cerebral como dato personal o sensible, sino que aplicó una ley distinta—sobre investigación científica en seres humanos—sin los matices ni argumentos adecuados, e incluso en contradicción con la opinión de la autoridad sanitaria. En consecuencia, no debería considerarse como un precedente sólido en esta materia, sino más bien como una advertencia sobre la instrumentalización del recurso de protección y los riesgos de una argumentación deficiente en este tipo de casos.</p>	Felipe Bravo Alliende	Sentencias Destacadas 2023-2024	
Resumen del comentario	<p>Este trabajo comenta la sentencia de la Corte Suprema del 9 de agosto de 2023, que resolvió el recurso de protección caratulado Girardi Lavín / Emotiv Inc., rol Protección-105.065-2023. La sentencia presenta varios elementos controvertidos que no pueden ser pasados por alto, a pesar de haber sido aclamada como un hito en el reconocimiento de "neuroderechos". Nos encontramos ante una decisión que carece de una argumentación clara, y que parece motivada por el deseo de establecer un precedente más que por la resolución efectiva de un caso concreto. La sentencia no analizó la naturaleza de la actividad cerebral como dato personal o sensible, sino que aplicó una ley distinta—sobre investigación científica en seres humanos—sin los matices ni argumentos adecuados, e incluso en contradicción con la opinión de la autoridad sanitaria. En consecuencia, no debería considerarse como un precedente sólido en esta materia, sino más bien como una advertencia sobre la instrumentalización del recurso de protección y los riesgos de una argumentación deficiente en este tipo de casos.</p>				
Felipe Bravo Alliende					
Sentencias Destacadas 2023-2024					